

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 498

El demandante presente las fotografías de la valla a que hace referencia le auto admisorio de la demanda, requisito sin el cual el proceso no continuará.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez